

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 21 de abril de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

El concursado allegó escrito por medio del cual se pide que se informe a los acreedores de proyecto de acuerdo de reorganización comentado con acreedores que parecen representar el 72.3% y con ello convocar a diligencia para discutir el mismo.

El liquidador designado allegó informe de sus funciones donde da a conocer las gestiones de venta de inmuebles reconocidos como inventario del concursado para el pago de las acreencias en el presente asunto.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 418

PROCESO: CONCURSAL

SOLICITANTE: JESÚS HERNÁN GÓMEZ RAMÍREZ

RADICADO: 17001-31-03-002-1994-10101-00

Vista la constancia que antecede, se agrega el escrito aportado por la parte solicitante y con ello se ha de indicar que a la petición de convocatoria de acuerdo entre las partes no se accede.

Lo anterior, por cuanto, al observar en el expediente que los acreedores relacionados en el escrito condicionaron su aprobación a un proyecto (no conocido por las demás partes al no allegarse al dossier) a garantizar el pago de las acreencias, debe advertirse que el Despacho esta llamado a garantizar ningún pago acordado en negociación privada entre las partes; máxime si no se allegó al expediente el presunto acuerdo concordatario firmado por quienes el concursado refiere haber aceptado sin condicionamientos, como lo permite el artículo 205 de la ley 222 de 1995.

Se recuerda que el plan de pagos podrá ser presentado, a través del liquidador designado en donde se procure la satisfacción de los créditos hasta que el capital disponible lo permite ya atendiendo sus calidades como lo permite el numeral dieciséis del artículo 166 de la ley 222 de 1995. Dada la antigüedad del proceso de marras se debe procurar la satisfacción sin dilaciones de los créditos reconocidos en el presente asunto.

Por otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de los acreedores reconocidos en el presente asunto del informe de gestión allegado por el liquidador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.29,
de hoy 03 de mayo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

